



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN número 2025-2364, de 27 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se modifican las bases aprobadas por Resolución número 2024-2992, de 7 de agosto, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Visto que se negociaron y aprobaron en la Mesa General de Negociación de 17 de junio de 2024, en su Orden del día número 6 el borrador de criterios de la doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Visto que mediante Resolución 2024-2992, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia, por la que se aprobaron las bases que ha de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

No obstante lo anterior, dichas bases fueron modificadas/rectificadas con posterioridad en diversas ocasiones.

Visto que las bases de la convocatoria se publicaron en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 155, de 13 de agosto de 2024 (Anuncio número 2024-2797), en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 27 de agosto de 2024 y el "Boletín Oficial del Estado", número 303, de 17 de diciembre de 2024, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto además que en la base cuarta de las referidas bases se establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión. En dicha lista, se



concederá un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista.

Asimismo, se publicará en la citada resolución el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal de Selección designados al efecto, concretando quién actuará como presidente y quién como secretario del mismo.

Visto que por Decreto número 2025-1093, de 6 de marzo de 2025, de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, se resolvió aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos de la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024 y la designación de los miembros de la Tribunal de selección nombrado para este proceso.

Visto que, por escrito firmado por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el día 16 de mayo de 2025, se propuso (según criterios establecidos por las asesoras psicólogas del proceso selectivo) la modificación de la bases del presente proceso, con la finalidad de evitar disfunciones resultantes de la aplicación de las mismas, en lo referente al cuarto ejercicio (test psicotécnico).

Visto que con fecha 16 de mayo de 2025 se comunica a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel tal circunstancia y la propuesta de modificación de bases, estableciendo un plazo para hacer alegaciones a la modificación planteada hasta el día 23 de mayo de 2025:

Organización	Registro salida	Fecha y hora	Recepción fecha y hora
Sindical			
CSI-F	2025-S-RE-12171	16/05/2025 12:26	Presencial Sede de Teruel; 16/05/2025
FSP-UGT Aragón	2025-S-RE-12182	16/05/2025 12:26	Presencial Sede de Teruel; 16/05/2025
Comisiones Obreras de Aragón	2025-S-RE-12170	16/05/2025 12:26	Presencial Sede de Teruel; 16/05/2025



Visto que transcurrido el plazo establecido en antecedente anterior, no se ha recibido ninguna propuesta, ni oposición en contra, de las Organizaciones Sindicales, que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel, a la propuesta de modificación de bases enviada.

Visto finalmente con fecha 26 de mayo de 2025, se recibió informe de las asesoras psicólogas en el cual se establece, entre otras cuestiones, las características de las prueba psicotécnica donde se justifica las aptitudes a valorar, y los criterios a modificar para su correcta evaluación.

Y visto el informe-propuesta emitido el día 27 de mayo de 2025 por el Servicio de Recursos Humanos, sobre el asunto de referencia.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Primero.- Modificar, previa comunicación efectuada a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel y concesión de plazo para manifestar lo procedente al efecto, las bases que ha de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la oferta de empleo público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024, siendo el siguiente:

Donde dice:

“Base octava:

Cuarto ejercicio.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.



Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.
2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.

3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.
4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de “apto”. Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de “apto” en el segundo ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel



(<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Debe de decir:

"Base octava:

Cuarto ejercicio.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como "apto" o "no apto".

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, dividido en cuatro apartados, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este segundo ejercicio serán las siguientes, realizando los cuestionarios que se consideren necesarios por el Tribunal de selección:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.
2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos y numéricos, evaluando la inteligencia general, y más



concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta

3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico lo establecerá el Tribunal de selección con carácter previo.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de “apto”. Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de “apto” en el segundo ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>). ”



Segundo.- Que la modificación citada de las referidas bases se publique íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Tercero.- Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Diputada Delegada del Servicio de Recursos Humanos, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Teruel, 27 de mayo de 2025.- El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Joaquin Pascual Juste Sanz.